qua

llos. d, ո

:01: rvir

nza. nea lici-

anedi.

ción erue

иlen

91

de

 qn_0

d de

cula esu-

ւ թս-

nto

mas.

eula.

conaran

mei.

upo.

e las

ալա-

erio.

—F31

ta do

. Bo∗

, por

iran-

PPIN.

che-

lábi

o per

925.

mis-

o 10

rited

1300

<u>-</u>Ki

ial

Franqueo concertado

Toletin Oficial

<u>DE LA PROVINCIA DE LEÓN</u>

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente,

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que de-berá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de abril de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Custro líneas nada más, porque lo que es largo no se lee y yo quiero que las leáis.

En el día de hoy me hago cargo del gobierno de esta provincia. Vengo a ella con los mismos entusias-mos con que siempre desempeñé los sergos que se me han confisdo y que es servir a la Patria, y, por lo lanto, al actual Gobiorno, con leal-

'ad y sin reparar en sacrificios. Mi modestísima persona queda, iesde hoy, al servicio de la provin-ria y toda la autoridad del cargo, que es toda la del Directorio, a vuesra disposición.

Os suplico que olvidéis pequeñe-res, que sólo conducen a la ruina de los pueblos, y que unidos todos, pen-sando en el bien común, laboreis para hacer una provincia modelo y

Yo sóle aspiro a poder decir, mando cese en el cargo, que tengo mi concioncia limpia y siento la in-ima satisfacción del deber cumplido: si todos aspiráis a lo mismo, poicis asegurar que vuestra obra será

imperacedera. El Gobierno civil es la casa de tolos: altos y bajos, ricos y pobres, los unicos que no serán recibidos, son los que lleven recomendaciones "so valgan de otros procedimientos reprobables, que denigran al que le

kiliza, y, más aún, al que los acepta. No debéis olvidar que el Directo-no ha venido a hacer Patria grande, ^{ten}ovando viejos sistemas, y, por lo lanto, los que lo representamos, ve-nimos a los cargos con independen-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagas de inera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiendose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento preporcional.

Los Avuntamientos de esta provincia absnarán la suscripción con arreglo a la cacala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boustrís de fecha 20 y 22 de siciembre de 1905. Los jugados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se inserturán oficialmente, asimismo catalquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte centimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1935, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarita que en mencionados BOLETINES se inserta.

cia absoluta y un gran amor a la responsabilidad. Soy hombre y, por lo tanto, estoy sujeto al error; si me equivoco en

algo, os ruego me lo hagais saber para rectificar si es preciso, y tened la seguridad de que todos mis actos estarán siempre inspirados en la justicia y en el deseo del bien co-

León, 3 de abril de 1925.

El Gobernador. José del Rio

Al cesar en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud de Real decreto fecha 27 de marzo último, por el gila me fué admitida la renuncia que presenté de dicho cargo, cumpleme dirigir al noble pueblo de León y su provin-cia, el más sincero saludo de despedida y el más profundo agrade-cimiento a todas las Autoridades que con tanto celo y desinterés me ayu-daron al cumplimiento de mi deber, haciendo constar que llevo en mi alma un gratisimo recuerdo de este hidalgo pueblo, que perdurará toda mi vida.

León 8 de abril de 1925.

José Barranco Catalá

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Exemos, e Ilmos. Sres.: A fin de dar cumplimiento a la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 26 de enero último (Gaceta del 27 del mismo mes), disponiendo se anuncie en la Gaceta de Madrid, y en la forma reglamentaria, la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios del Estado que están servidas interinamente; y

Resultando que con tal carácter fueron nombrados Auxiliares de primera clase, con destino a la Audiencia territorial de Barcelona, D. José Isiegas Mateo, por Real orden de 11 de octubre de 1922; para la de Burgos, D. Luis Pérez Cecilia y don Guillermo Avila y Diaz-Urbiora, respectivamente, por Reales órdenes de 25 de octubre y 12 de noviembre de 1921; para la de Grans-

da, D. Francisco Fernández Rome-ro, por Real orden de 1.º de junio de 1922, y para la de Zaragoza, D. Luis Rosignoli y Rosignoli y D. Felipe Lopez Martinez, respectivamente, por Reales órdenes de 22 de septiembre de 1922 y 20 de octubre de 1918, dotadas las cinco primeras con el haber anual de 2.500 pesetas, y la última con el de 2.000, según la legislación de carácter general dictada sobre la materia:

Considerando que el ingreso en los cargos de Auxiliares, según la letra B) del art. 5.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año, sera mediante oposición, con arreglo a lo especificado en los aparta-dos a), b) y c) de dicha letra y ar-ticulo. No habiendo en la actualidad funcionario a quien pueda considerarse incluido en el apartado e) y teniendo presents el caracter ge-neral con que fué dictada por la Presidencia del Directorio Militar la Real orden de 29 de octubre último, en lo referente, entre otros particulares, a reducir a tres meses el plazo de seis, on que segun la ley de Funcionarios civiles se ha de animeiar la convocatoria de oposi-

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha teni-do a bien disponer:

1." Quo de las cinco plazas de Auxiliares de primera clase y la de Auxiliar de segunda que interinamente están servidas en las Audiencias de Barcelona, Burgos, Grana-da y Zaragoza, tres da Auxiliares de primera clase, se anuncien a la oposición libre, proveyéndose las otras dos de Auxiliares do primera clase y la de Auxiliar de segunda en individuos que reunan los requisitos marcados en la ley de 10 de julio do 1885 para optar al empleo de Oficiales quintos de Administración, aclarada por el artículo 1." del Real decreto de 22 de junio do 1920, oposiciones éstas que se vorificarán en las mismas condiciones que las otras, ante el mismo Tribunal e identico programa.

2." Que la plaza de Auxiliar de segunda clase, con el haber anual de 2.000 pesetas, se proveera en el opositor de los aprobados que menor puntuación alcance en los ejercicios, a juicio del Tribunal que los ha de juzgar. Debiendo entenderse que si alguno o todos de los comprendidos en el apartado a) de la letra B) del artículo 5.º del citado Reglamento, no fuese aprobado por el Tribunal, se entenderà que las tres plazas a ellos reservadas se acumularán al grupo de oposición libro.

3.º Que las oposiciones de las dos clases, a que se refiere el número anterior, se verificaren en esta Corte, ante el Tribunal compuesto por el Presidente de la Audiencia por si Presidente de la Andiencia de Madrid, Presidente; el Fiscal de la misma, el Secretario de Gobier-no del Tribunal Supremo, un Cate-dratico de Derecho de la Universicad Central y un Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid, que lo sera a la vez del Tribunal. 4.º Las oposiciones se verifica-

ran nn mes después de publicado el programa formado por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios. De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conceimiento y efectos consigutantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1925.—El Subsceretario encargado del Ministerio, Garcia-Goyena.

Senores Presidentes de las Audiencias territoriales.

(Gaceta del día 30 de febrero de 1925.)

GOBERNACIÓN

BEALES ÓRDENES

En vista de que algunas Autoridades locales vienen dirigiondose directamente a las Compañías de feprocarriles, o a sus representantes, dando órdenes solare transportes de mercancias, sin tener en cuenta lo prevenido en la Real orden-circular de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de septiembre de 1923, que le pruhibe de una manora terminante, ordenando además que dichas Autoridades hagan la correspondiente propuesta a la Dirección general de Obras Públicas para que esta resuelva lo que en cada caso

proceda; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha ser-

vido disponer:
1.º Que se recuente a V. S. y a todas las Autoridades dependientes 2.º Que, como cousecusnoia, cuando se estime necesario algún servicio relacionado con transportes, se haga la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras Públicas por medio de la autoridad de V. S.; y

V. S.; y

8.º Que cuando se trate del
abastecimiento de artículos de primera nocesidad, comprendidos en el
Real decreto de 3 de noviembre de
1923, la propuesta deberá hacerse
por conducto de V. S. a la Dirección
general de Abastos, para que ésta,
en su caso, la tramite a la de Obras
Publicas.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades a sus órdenes y más exacto complimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho. Marticez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 25 de marzo de 1925).

Exemo. Sr.: La vigente ley de Funcionarios públicos concede a éstos el derecho para solicitar la excedencia; de este beneficio disfrutan también los Cuerpos especiales, entre ellos el de Médicos Directores propietarios de baños.

43

he la Maria

(,

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de febrero de 1921, se constituyó el escalafón da Médicos habilitados de aguas minero-medicinales, que fue aprobado con caracter definitivo por la Real orden de 22 de abril último, formando, por tanto, un nuevo Cuerpo da Médicos hidrólogos:

Vista la Real orden de 2± do enero de 1916, por la que se reglamenta la forma do solicitar y conceder las excedencias a los Médicos Directores propietarios de baños:

Considerando que los Médicos habilitados ejercen sus cargos con idénticos deberes que los Médicos propietarios, por lo cual es justo que sa les otorque el derocho a la excedencia, ya que lo contrario seria establecer una desigualdad injustificada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se concada a los Médicos habilitados de baños la facultad de solicitar pasar a la situación de excedencia, que les podrá ser otorgada en las condiciones establecidas en la Real orden de 24 de enero de 1916.

De Real orden lo digo a V. E. parra su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1925.—El Subservetorio encargado del despacho. Martinez Anido.

Sedor Director general de Sanidad.

REAG ORDEN-CIRCULAR

Habiando llegado a este Ministetio numerosas consultas de Corporaciones y particulares, progmando ₁né subdire corresponde percibir a les Secretarios de Ayuntamiento cute siendo cabezas de partido tienen menos de 4.000 habitantes, y estondo determinado en el artícula-181 del Estatute municipal que habrà dos catagorías de Secretarios: una, la primera, formada por los de Ayuntamientos de Municipios mayores de 4.000 habitantes o que sean cabezas de partido, y otra, la segunda, con los de los restantes Ayuntamientos, y fijada en el articulo 37 del Reglamento de 23 de agesto último, la escala de sueldes que han de percibir dichos funcionarios, dividida en las dos categories que determina el Estatuto, la aplicación de la escala para los Secretarios que lo sean de Municipios cabezas de partido, pero menores de 4.000 habitantes, ha de ser la inicial de los de primera nategoria, o sea 5.000 pesetas, que es el minimo que les corresponde percibir; por lo cual, y como selaración de los mencionados

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servidostisponer que el sueido de los Secretarios de Ayuntamiento de poblaciones que tengan menos de 4.000 habitantes, pero que sean cabezas de partido, será el de 5.000 pesetas, inicial de la escala de los de primera categoria, a la que diches funcionarios pertenecen.

Lo que de Real orden commico a V. S. para su conocimiento y demia efectos.

Dios gnarde z V. S. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Señor Gobernador de la provincia do ...

(Gaceta del día 4 de marzo de 1925).

dirección general de administración

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaria del Ayuntamiento de Brazuelo (León), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referen-

Ésta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente conourso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al ablicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propledad otras Secretarias de la misma categoria de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a coanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientos del Regiamento de Empleados municipales,

Madrid, 25 de marzo de 1925,== El Director general, Calro Sotelo. (Gacata del día 26 de marzo de 1925.)

La Alcaldle de Bembibre (León) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaria vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 26 de febrero del año actual, nombró Secretario en propiedad a D. Alberto Blanco Alonso, que lo es del Ayuntamiento de Albares de la Ribera, en la misma provincia.

Madrid, 20 de marzo de 1925,= El Director general, Calco Sotelo, (Gueta del dia 21 de marzo de 1925).

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIEBO JEYE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVIN-CIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Alvarez Marqués, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 3 del mes de febrero, a las doce y media, una solicitud de registro pidiendo 114 pertenencias para la mina de hierro l'amada Virgen de la Peña y San Tirso, sita en el paraje «Campo de Vaso» y otros, Ayuntamiento de Congosto. Hace la designación de las citadas 114 pertenencias, en en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomarà como punto de partida el centro de una pequeña fuente que hay en el paraje «Campo del Vaso»; desde él se medirán 100 ractros al S., 15° 20° O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.100 al E., 14° 20° S., la 1.°; de ésta 100 al N., 14° 20° S., la 8.°; de ésta 400 al S., 14° 20° O., la 4.°; de ésta 500 al O., 14° 20° O., la 6.°; de ésta 500 al S., 14° 20° O., la 6.°; de ésta 600 al S., 14° 20° S., la 8.°; de ésta 1.300 al N., 14° 20° S., la 7.°; dò ésta 1.300 al N., 14° 20° S., la 8.°; de ésta 1.800 al O., 14° 20° N., la 9.°; de ésta 600 al S., 14° 20° O., la 10, y do ésta con 200 al E., 14° 20° S., te llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene al art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.091. León 5 de febrero de 1925.—Pio

COMISIÓN PROVINCIAL. DE LEÓN

Secretaria. — suministros

Mes de marzo de 1925

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que havan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes,

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones: Pts. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos. () 48
Ración de cebada de 4 kilogramos. 2 02
Ración de centeno de 4 kilogramos. 1 90
Ración de maiz de 4 kilogramos. 2 06
Ración de hierba de 12 kilogramos. 1 87
Ración de paja de 6 kilogramos. 0 49

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el urt. 4,º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigorates

León 30 de marzo do 1925.=El Vicepresidente, Maximino González. El Secretario, Antonio del Pozo.

Don Luís Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los antos de que se hará mérito, es como sigue:

.Encabezamiento.-Sentencia número 35; del libro registro, folio 6.-En la ciudad de Valladolid, a 18 de febrero 1925: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Cecilio de Paz Garcia, mecánico y vecino de dicho Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con la Componía de los Caminos de Hierro del Norte de España, con domicilio en Madrid, representada por el Pro-curador D. Francisco López Ordóñez, sobre pago de 964 pesetas, valor de la expedición g. v., número 620, compuesta de colchones y mantas, cuyos autos penden ante esta Andiencia en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía de-mandada de la sentencia dictada por el Juez inferior en 15 de mayo de 1924:

Parte dispositiva.=Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia la parte apelante, la sen-téncia que en 15 de mayo último dictó el Juez de primera instancia de Ponferrada, por la que se le condena a la Companía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y en su representación al Director general de la misma, a que pague a don Cecilio de Paz Garcia la cantidad de 964 pesetas que reclama, como valor de las ropas que constituía la expedición de que se trata, deduciendo de su importe el precio del transporte o acarreo; con imposición de costas a la precitada Compañía. Así, por esta núestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Bols-TIN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante apelado, D. Cecilio de Paz García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon Pérez Cecilio.=Perfecto Infanzou, -Francisco Zurbano. J. Leal.=Francisco Otero.»

Cuya sentencia fue publicada en el dia de su fecha y en el signicato notificada al Procurador Ordonez y en los estrados del Tribunal.

Y para que temps efecto lo acordado y la presente certificación sea O 49 insertada en el Bolería Oricial de n provincia de León, la expido y firm provincia de Leon, ia explici y nr-mo en Valladolid, a 19 de febrero de 1925.—Licalo, Luis Chacel.

à,

A 17

K)

0

'n

Ð

9-

le

y i-

Ġ1

le

11

εĪ

'n

a

۶,

i-

le

'n

ĺά

Ιø

.e

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndese interpuesto por el Procurador D. Victorino Florez, en nom-bre y con poder de la Sociedad Ancnima «Explotaciones Hidro-elécricas del Sil. recurso contenciosoadministrativo contra resolución lel Ayuntamiento de Ponferrada, fecha 10 de enero del corriente ano. leclarando no haber lugar a reponer la providencia de 19 de diciembre de 1924, por la que se obliga a dicha Sociedad a derribar una caseta de transformación de corriente eléctrica, instalada en las inmediaciones del Castillo, de dicha locali-dad, de conformidad con lo dispuesm en el art. 36 de la Ley reformala sobre el ejercicio de la jurisdicion contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boneria Oricial de sta provincia, para conocimiento le los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en Il a la Administración.

Dado en León a 7 de febrero de 1925.—El Presidente, Frutos Re-eio,—P. M. de S. S.*: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

JEFATURA. DE OBRAS PÚBLI-CAS DE LEÓN

Anuncio Sebests.

Visto el resultado obtenido en la mbasta de las obras de ocopios para mservación, incluso en empleo, en os kilómetros 1 a 4 de la carretera le Villamanan a Hospital de Orbio esta Jefatura ha fenido a bien dindicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Gerardo Iglesias, vecino de Rionegro del Puente Zamora), que so compromete a eje-tutarlo con sujeción al proyecto y n los plagos designados en el pliego e condiciones particulates y economicas de la contrata, por la canti-lui de 25.500 pesetas, siendo el pre-mpuesto de contrata de 33.787 peeras: teniendo el adjudicatario que orgar la escritura de contrata ante otario de esta cindad, dentro del lezo de un mes, a contar de la pudicación en el Boletin Oficial de provincia, de esta resolución.

León 30 de marzo de 1935.=El ngeniero Jefe accidental, Francis-Calmera.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anancio

En la Guceta de Madrid de fecha 21 'al actual se publica el anuncio pala provisión por concurso del caro de Recaudador de la Hacienda a la zona de Gijona, de la provina de Alicante.

Por lo tanto, con arreglo a lo dis-resto en la Real orden de 14 de erro de 1921 (*Gaceta* del 27), se aditirán en esta Delegación de Ha-cada las instancias que en solici-^d de diche cargo se presenten has-^{el} l4 de abril próximo, en qua ex-^{idra} el plazo.

Lo que se publica en el presenta Bolarin Opicial para conocimiento de los interesados.

León 31 de marzo de 1925.-El Tesorero-Contador, M. Domínguez

AYUNTAMIENTOS

Don Francisco Crespo Moro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente providencia:=Vista la releción de deudores a este Ayuntamiento por arbitrios, del ejercicio actual, en uso de las facultades que me confiere el articulo 50 y demás de aplicación de la vigente Instrucción de apremios a los contribuyentes morosos, consis-tentes en el 5 por 100 sobre las cantidades que adendan, para que en el plazo de cinco días solventen sus débites y recargo antes citado en la oficina de recaudación, sita en el Exemo. Ayuntamiento, horas de 10 n 12 de la manana; previniendoles que, de no verificarlo, se procedera contra les morosos por la via de

León 30 de marzo de 1925.⇒El Alcelde, Francisco Crespo,

Alcaldia constitucional de Urdiales del Páramo

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Agapito Juan y Berjon, padre del mozo Gaspar Juan y Juan, sorteado en el reemplazo de 1924, en este Ayuntamiento, habiendo alegado en el acto de la clasificación de mozos de este Municipio la excepción por ausencia de su padre por más de diez años, se le cita para que comparezca a dicho fin: pues de no comparecer surtirá efecto el expediente de excepción alogada.

Urdiales del Paramo 12 de marzo de 1925.-El Alcaide, Lorenzo Juan Carreño.

Don Luciano Martínez Malagón, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Antonio y Gabriel Rivero, vecinos de esta villa, contra D. Saturio Quiñones, vecino de Villacalviel, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de noventa y nueve pesetas, valor de catorce heminas de triga, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la villa de Villace, a cinco de marzo de mil novecientos veinticin-co; el Sr. D. Luciano Martinez Malagón, Juez municipal do este Municipio, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, por ante mí el Secretario.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeklia a D. Saturio Quinones Garcia, vocino de Villacalviel y hoy en iguorado paradero, al pago de la cantidad que se le reclama y al de todas las costas cansadas y que se causon hasta su efectivo pago. Así, por esta sentencia, definitivamento juzgando, lo man-

do y firmo.=Luciano Martínez.*

Y para que sirva de notificación al interesado, se anuncia esta en el Robertia Orietal de la provincia, a

povecientos veintigingo. - Luciano Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Don Elias García Alonso, Recaudador de Contribuciones de la zona de Biaño.

Hago saber: Que en expediente da apremio que me hallo instruyendo contra D. Bonifacio Miranda Suarez, por débitos de derechos reales a la Hacienda, conforme lo acordado por el Recaudador que suscribe en la providencia de apremio de segundo grado, la que no se le pudo notificar personalmente por resultar no tenor residencia conocida, se procedió al embargo de las fincas que a continuación se expresan:

1. Una huerta, en Crémenes,

conocida con el nombre de shuerta del Risaco, situada al N. de Crémenes, dividida por la carretera de Sahagun a Las Arriondas, cerrada, con diversos árboles frutales, casavivienda de dos pisos, casa-cuartel cochera y cocina, de un piso, con un patio, cuyas edificaciones tienen una calle propiedad de la finca a la parte S., para su servicio, y mide la huerta 61 áreas, próximamente, la casa-vi-vienda 185 metros cuadrados, la casa-cuartel 160; linda toda la finca: ai N., terreno de Ventura Diez y Engracia González; al O., con más de Cástor Ibáñez, Toribio Recio y Luciano Tejerina; al S., Bernardino Tejerina, y al O., la margen dere-cha del rio Esia.

· 2. Una huerta, en Crémenes, en tras la torre, que mide 44 áreas, próximamente, y linda N., María Alvarez; O. y S., camino de la Ve-ga, y O., cauce de riego; capitali-zadas las dos fincas en 50.000 pesetas.

Lo que notifico a V. por medio de este edicto en el Boleria Origial de la provincia, por ser de paradero ignorado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Riaño a 18 de marzo de 1925.= Elias García. El Arrendatario de Contribuciones, M. Mazo.

Requisitorias

Alvarez Santillano (Avelino,) hijo de Juan Autonio y de Juana, natural de Paramo del Sil (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo, cejas y ojos castanos, nariz, barba y boen regulares, color moreno, frente despejada, aire marcial; sonss particulares: pequeñas manchas en la cara, domiciliado últimamento en Paramo del Sil y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja do Recluta de León para su destino a Cuerpo. comparecerá dentro del término de treinta dias en Vitoria, ante el Juez instructor D. Eduardo Charces Rueda, de Artillería, con destino en el 2." Regimiento Montaña, de guarnición en Vitoria: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a 26 de febrero de 1925. 🛥 El Toniente Juez instructor, Eduardo Charcos.

Cuevas Migueles (Herminio), de tos efectos de la Ley.

23 años de cdad, natural de Soriho
Villace, seis de marzo de mil del Paramo, provincia de León, y

Rodriguez Castellanos (Maximiano), de 23 años de edad, natural de An-toñan del Paramo, provincia de León, procesados en causa criminal que se instruye por el presunto delito e rebelión contra la forma de Gobierno, y que se suponen refugiados en territorio francés y belga, comparecerán en término de treinta dias inte ol Juoz instructor del sumario, Teniente Coronel de Infanteria, don Bartolome Chaces Gómez, Ayudan-te de Campo del Excuso. Sr. Gene-ral de la 13. División, en la residencia oficial del Juzgado, sita en el Gobierno Militar de la provincia de Navarra y plaza de Pamplona.

Pampiona a 21 de febrero de 1925.=Bartolomé Chaces.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HERRERO

El Consejo de Administración de este Banco ha decidido cancelar las cuentas que aun tiene abiertas en su Sucursal de León, en marcos, cheque Berlin, moneda antigua, extendiendo, desde luego, el corres-pondiente libramiento sobre Berlin, a favor de los titulatos do cuentas de osta clase, por sus saldos respectivos.

Para conceimiento di aquellos de Para concenneuro us aquentos acquienes el Banco Ignora el actual domicilito, que son: D. Nicanor Martinez, D. Prudencio G. Sarria, don Secundino D. Caria Nicto Alvardo. D. José Nieto Alvarado, D. Francisco P. Flórez, D. Bernar-do Rodríguez, D. Julian Pérez Lla-mas y D. Constantino Suárez, se hace pública la noticia per medio del presente anuncio, con la advertencia de que en los libros del Banco aparecerán saldadas todas sus cuentas el 80 de abril de 1925, hayan o no los titulares dispuesto de sus saldos, teniendo a su disposición, en la forma mencionada, el libramiento sobre Berlín.

León, 31 de marzo de 1925,=Por el Banco Herrero (Sucursal de León), el Director, Adolfo Wagner Mo-

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO, DE OVIEDO

Habiendo fallecido el 27 de julio de 1922 el Corredor de Comercio de la plaza de León, perteneciente a este Colegio, D. Severiano Valdés Zorita, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a les articules 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, I de abril de 1925.-El Sindico-Presidento, Armando A. Podrosa.

EDICTO

Aprobados los proyectos de Ordenanzas, Reglamento del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de regantes de la presa titulada de Ballesteros, en el pueblo de San Félix de la Valderia, quedan depositados en la Secretaria de la Junta administrativa de este pueblo, por término de treinta días y horas hábilos, para que los interesados que lo deseen puedan oxuminarios y hacer por escrito y de palabra las observaciones que estimen procedentes.

San Félix de la Valderia, 25 de marzo de 1925.=Ramón Villar.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Liocucion del plau de aprovechamientes para el año forestal de 1984 a 2005, aprahado por A. O. de 8 de aeptiembre de 1924

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS (I)

De conformidad con lo consignado en el mencionedo plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de los terrenos llamados «Puerto, Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los dias y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales provenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Bolaria Oricaal del día 26 de noviembre de 1924, y por un plazo de cinco años, excepto los del Ayuntamiento de Rodiezmo, que será solamente de un año, debiendo celebrarse las segundas, en caso de quedar desiertas las primeras, en los dias que asimismo se indican:

Número del monte	Ayuntemientos	t'enuminación de los pastaderes		Número y clase de ganedos			Terreiós	Pocha y hora de la celebra- ción de las oubasias				Presu- pueste de in-
			Pertenencia	Laner	Catrio	Cabilar.	Penisa	Su-	Mes	Die	Нога	demini- maciona
		·		<u></u>	[! -		244	[- 	[—-		Penn, 🕦
435	Boca de Huérgano	El Hoyo	Boca de Huérgano y tres más.	180		2 2	131	1.	Abril	15	10	g 31 3
43ŏ	licem	Idem	Idem	180		2	181	15 12 1	iidam		10	819
435	Idem	Gusta la Piedra	ldem	180		2	151	1.	idem		10 112	
430	Idem	Idem	Idem	180		2 2	131	2.	idem		10 112	
435 435	Idem	Idem	Idem	120 120	. 5	2	89 88	L.	idem		11	80 S 80 S
485	Idem	Valtapon	Idem	120		2	88	۱ĩ.	idem		11 112	
485	Idem	ValtapónIdem	Idem	120	2	2	88	2.*	idem	23	11 112	
435		Valdebriellas	Idem	148	4	2	109	1. "	jidem		122	30 €
435	Idem	Idem		148		2	109) 2.°	idem		12	30 4
479 479		Pandote		216 216		4 4	162 162	1.0	idem,	15 23		23 (23 (
481	Ident	Tronisco y Fontasguera	Cofinal	900		1 .	675	1.4	idem	15		
481	Idem	Idem	Idem	900		, ,	675	2.	idem	23		
483	Idem	El Borugo	Idem.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	750		•	562	1.4	idem	15	10	47 8
483	Idem	Idem	Idem	750		•	562	∥ 2.	ridem	23	10	47.5
484	Idem	ValdesolleIdem	Bolle	1.080		6	759	1.*	idem	15	10 1 12	
484 487		Vocivacas		1.080 272	14	6 3	759	2.	idem		10 1j2	
487	Irlam	Idem	Idem	272	6	8	219 210	9.	idem	15 29		
487	Idem	Vocicardiel	Idom	800	l ĕ	l a i	240	1.4	idem	15		15 9
487	Idem	Idem	Idem	300	Ğ	8	240	II 2.	lidem	23		40 9
487	Idem	Penacabuesa	Idem	600	14	10	491	1.*	idem	15	9 1)2	42 4
487		Idem		600	14	10	491	2.	idem	23	9 1j2	42 4
487		Mampodre		800	10	6	252	1.4	idem		10	46 0
487 487		La Pared		300 900	10 16	6 11	252 646	2	idem	23		46 0 49 5
487	Ulem	Idem	Idem	800	16] ii	646	9.	idem		10 1 ₁₂ 10 112	49 6
487	Idem	Valverde	Idem	8000	16	iii	646	i.	idem	15		49 8
487	Idem	Idem	Idem	800	16	l ii l	646	2.4	idem	23		49 5
487		Peñarrubia		332	10	6	256	1."	idem	15	11 12	45 0
487		Idem	Idem	832	10	6 6	256		idem		11 12	45 %
488 488	Idera	Las Quintas	Idem	180 180	'.	l • l	122 122	1.	idem	15		37 2 37 2
468 468	IIdom	Las Médulas	Idem	100	10	á	250		idem	23	12 12 1;2	
488	Idem	Idem	Idem	300	iŏ	l š l	250	2.	idem		12 12	
488	Idem	Remelende	Idem	880	16	11	706	1.	iden	15	13	51 0
488	klem	Idem	Idem	890	16	11	706	2."	idem	23		61.0
495	Posada de Valdeón	Carbanal	Posada y otros	200	12		168	1."	idem	15		83 2
495		IdemValcabao		200 180	$\frac{12}{6}$	3	168	1 2 "	idem	23		83.2
495 495		Idem		180		8	185 185	0.4	idem		11 1 ₁ 2 11 1 ₁ 2	
515	Revero	Valdegnisendos	Revero	108	12	8	308	Ĩ.	idem	15		
515	Idem	Idem	Idem	498	12	8	303	9.4	lidam	98	9 1 2	40 5
518	Idem	Los Riberos	Viego	328	ď	6	241	1.	idem idem idem	15	10	32 4
518	Idem	Idem	Idem.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	328	6	6	241	2.	idem	28		32 4
519	Lilon	Remolina	Taigilde	420 420	10 10	6	308	[].	idem	15	10 1(2)	40 %
519 525	Risho	Peñallampa	Horcalas.	832	10 "	"	308 225	Z."	klem	23		$\frac{40 \text{ A}}{32 \text{ 2}}$
525	Idam	Idem	Idem	332		ا ټا	225	2.4	idem idem	39	9 1 ₁ 2	
527	Idem	La Solang	Anciles	840	6	1 - 1	288	i.a	idem	15		30 9k
527	Idem	Idem.	1dem	340	6		238	2.	idem	28	10	80.9
527	Idem	Llerenes	Idom	840	6	8	243	1.*	idem	15	10 - 1(2)	
527	Idem,	Idem Rediorno de Arriba	Ideni.,	840	6	8	243	2."	idem	23		
527	Idom	Idem	Idem	290 280	6	"	219	1.	idem	15		27 70 27 70
527 527	Lilon	Rediorno de Almjo	Idem	180	2	2	219 128		idem idem	23	11 1 ₂	
527	Idem	Idem	Idem	180	2	2	128		idem		11 1 ₁₂	
585	Salamon	Idem Las Matas	Huolde	320	8	-	252		idem			20 5
585	Idem	ldem	ldem	320	s	-	252	2,1	idem	23	10	20 5
688	Carmenes	Murius, Pendilla y Valdematas	Uanseco	360	-	្រ	254	1."	idem	15		35 0
688 642	kdem	IdemGucipena	Biadrafita	850 180	12	6	254	2.".	idem	23		35.0
642	Idem	Idem	Idem	180		1 6	199 199		idem idom	15; 23	10 1 ₁ 2 10 1 ₁ 2	20 0
V22	THERTALLIA	***************************************		, 100	34	. 0	100	Ζ,	(40)	Z 3	10 1[2	1 20 0

⁽¹⁾ Véase el Bolstin Oficial núm. 118, correspondiente al dia 1.º del mes actual.